



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ABELARDO PARDO LEZAMETA

Bolognesi - Ancash

RUC 20219601957

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2024-MDAPL

Abelardo Pardo Lezameta, 20 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ABELARDO PARDO LEZAMETA

VISTO:

El concejo Municipal del distrito de Abelardo Pardo Lezameta, en sesión ordinaria N°009-2024, de fecha 17 de mayo del 2024, y:

POR CUANTO

Que, la Constitución Política del Perú, reconoce en su artículo 194°, la autonomía política económica y administrativa de las municipalidades distritales, en los asuntos de su competencia; la misma que le faculta a ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, señala: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)". Asimismo, el artículo 9° numeral 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, precisa en su ARTÍCULO 80°. - SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD. - Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios., 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales., 3.3. Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público., 3.4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, 3.5. Expedir carnés de sanidad.

Que, la Ley N.º 27596, Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2002-SA, establece el régimen jurídico que



Abelardopardolezameta2023@gmail.com

www.facebook.com/Muni-Distrital-Abelardo-Pardo



953532039



953532039

Plaza de Armas S/N-Llaclla - Abelardo Pardo Lezameta - Bolognesi





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ABELARDO PARDO LEZAMETA

Bolognesi - Ancash

RUC 20219601957

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

regula la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos, dentro del territorio nacional, con la finalidad de salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de las personas;

Que, la Ley N.º 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, tiene por finalidad garantizar el bienestar y la protección de todas las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, en el marco de las medidas de protección de la vida, la salud de los animales y la salud pública;

Que, es política de la actual administración establecer el principio de autoridad en salvaguarda de la salud y bienestar de los vecinos del Distrito de Abelardo Pardo Lezameta.

Que, la **RESPONSABLE DE LA OFICINA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL**, asume la propuesta de esta ordenanza, construyendo una ciudad ordenada, limpia, declarando la necesidad de velar por el bienestar de los vecinos.



Que, la presente Ordenanza no afectara el presupuesto institucional, no generara gastos adicionales a los ya existentes en la Municipalidad de Abelardo Pardo Lezameta, garantizando la aplicación de las políticas Públicas, planes, Programas y acciones que contribuyan al pleno ejercicio de los derechos civiles a la moral, a la salud y seguridad pública.



Estando a los considerandos expuestos, con dispensa de la lectura del acta de sesión de concejo y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9º y en uso de las facultades conferidas por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con el voto unánime de los miembros del concejo Municipal, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA TENENCIA RESPONSABLE Y CONTROL DE ANIMALES DOMESTICOS EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ABELARDO PARDO LEZAMETA

CAPITULO I

OBJETIVOS Y ÁMBITOS DE APLICACIÓN

Artículo 1º.- La presente ordenanza tiene por objeto establecer la regulación de las medidas de protección y tenencia de los animales domésticos en su convivencia con el hombre y fija las normas básicas para el control canino, Vacuno , ovino, equino, aves y porcinos, en el radio urbano del distrito y las obligaciones a las que están afecto los propietarios y responsables de su cuidado en orden a evitar los accidentes por mordeduras, promover la higiene pública, evitar la transmisión de enfermedades y optimizar el control de estos animales en el Distrito de Abelardo Pardo Lezameta.

Abelardopardolezameta2023@gmail.com

www.facebook.com/Muni-Distrital-Abelardo-Pardo



953532039



953532039

Plaza de Armas S/N-Llaclla - Abelardo Pardo Lezameta - Bolognesi





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ABELARDO PARDO LEZAMETA

Bolognesi - Ancash

RUC 20219601957

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 2º.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades, N°27972, son atribuciones y competencias de los gobiernos locales en materia de saneamiento, salubridad, y salud, regular y controlar los elementos contaminantes del ambiente, difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con los organismos del ramo, realizar campañas preventivas y de educación sanitarias, actividades que tiendan a proporcionar un ambiente adecuado de vivienda y salubridad, de los pobladores.

Artículo 3º.- para los efectos de la presente ordenanza se define como:

VACUNO. - de la vaca.

EQUINO. - caballos, asnos y mulos constituyen el ganado equino

AVES. - De los pollos, gallinas, pavos, patos, y demás animales relacionados de ellos.

OVINO. - De la oveja o la cabra, o relacionado con ellos.

PORCINO. - Del cerdo o relacionado con este mamífero

CANINOS. - del perro o relativo a el

ANIMAL CALLEJERO O VAGO. - Aquel que deambula libremente por los espacios públicos del Distrito, sin estar frenado por una cadena u otro medio de sujeción.

PERRO MASCOTA. - Aquel que sirve de compañía, protección y de seguridad a las personas.

ABANDONO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA. - Circunstancia o condición en la que se deja a un animal de compañía en la vía pública o estando en posesión del dueño o tenedor, no se le atiende en sus necesidades básicas de alimentación, refugio y asistencia médica.

REGISTRO DE ANIMALES DOMÉSTICOS. - Sistema utilizado por la Municipalidad de Abelardo Pardo Lezameta para guardar información de cada animal doméstico, así como de sus propietarios o tenedores que radican en el distrito.



CAPITULO II

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE PROPIETARIOS O POSEEDORES DE CUALQUIER TITULO DE ANIMALES

El propietario o quien tenga cualquier título un animal a su cargo será responsable de su mantención y condiciones de vida, así como del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente ordenanza. Se presumirá propietario del animal aquella persona que lo alimente periódicamente salvo prueba en contrario.

Artículo 5º. - Los animales considerados en la presente ordenanza, deberán permanecer en el domicilio del propietario o tenedor sin que causen problemas de salud pública o daño a los vecinos.

El propietario o responsable del animal asegurara la permanencia de los animales al interior de sus respectivos recintos particulares, evitando su escape a la vía pública.

Abelardopardolezameta2023@gmail.com

www.facebook.com/Muni-Distrital-Abelardo-Pardo



953532039



953532039

Plaza de Armas S/N-Llaclla - Abelardo Pardo Lezameta - Bolognesi





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ABELARDO PARDO LEZAMETA

Bolognesi - Ancash

RUC 20219601957

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 6.- Los animales indicados en la presente ordenanza no deberán circular en la plaza, principales calles, vías públicas, posta, Colegio, e instituciones públicas y privadas del distrito.

Artículo 7.- Los propietarios o tenedores de animales serán responsables y sancionados:

- De las molestias provocadas a los vecinos a causa de ruidos excesivos y malos olores generados por la tenencia de estos animales
- De los daños y perjuicios que ocasione el animal en los bienes de dominio público y privados
- De los daños y perjuicios que ocasione en las personas

Artículo 8º. - En el caso de que el animal cause lesiones en las personas; los propietarios estarán obligados a comunicar esta situación al puesto de salud, como también estarán obligados a entregar los datos correspondientes del animal agresor, el incumplimiento de la presente obligación será considerado como falta grave.

Artículo 9º. - Queda expresamente prohibido en la presente ordenanza:

- Mantener animales en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico y sanitario
- Ingresar a los animales en los locales públicos.
- Ingresar a los animales a la plaza de armas, principales calles, vías públicas, posta colegio, y a cualquier institución pública o privada del distrito.
- Abandonar animales vivos o muertos en sectores urbanos y rurales
- La entrada y permanencia de animales en locales de venta de alimentos (bodegas, restaurante)
- Queda prohibido amarrar animales en árboles, rejas, pilares ubicados en la plaza y calles principales.
- Criar Animales tales como porcinos, vacuno, ovino, equino en áreas circundantes a la plaza de armas, centro educativo, puesto de salud.

CAPITULO III

DEL CONTROL ANIMAL EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 10º. - Los animales que se encuentren en contravención de la presente ordenanza se sujetaran a las siguientes reglas:

- Los animales capturados serán trasladados al coso, permaneciendo por un periodo de cuarenta y ocho horas, siendo sancionado el dueño o tenedor con la suma de s/. 50.00 nuevos soles como multa por la infracción.



Abelardopardolezameta2023@gmail.com

[www.facebook.com/Muni Distrital Abelardo Pardo](https://www.facebook.com/Muni-Distrital-Abelardo-Pardo)



953532039



953532039

Plaza de Armas S/N-Llaclla - Abelardo Pardo Lezameta - Bolognesi





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ABELARDO PARDO LEZAMETA

Bolognesi - Ancash

RUC 20219601957

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- b) Los animales que no son identificados por su dueño serán sacrificados o donados a la parroquia o cualquier institución benéfica, con la intervención del personal de salud. Y acorde a las normas sanitarias correspondientes.

CAPITULO IV

NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 11°. - Se prohíbe bañar y dar de beber a los animales en piletas, tanque de agua para consumo humano.

ARTÍCULO TRANSITORIO. -

PRIMERA. - La presente Ordenanza comenzara a regir desde el día siguiente de su publicación.

SEGUNDA. - Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la **RESPONSABLE DE LA OFICINA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL**, según le corresponda de acuerdo con sus competencias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ABELARDO PARDO LEZAMETA

Glirio Tomás Cotrina Retuerto
GLIRIO TOMÁS COTRINA RETUERTO
DNI: 06004398
ALCALDE

Abelardopardolezameta2023@gmail.com



[www.facebook.com/Muni Distrital Abelardo Pardo](https://www.facebook.com/Muni-Distrital-Abelardo-Pardo)



953532039



953532039

Plaza de Armas S/N-Llalla - Abelardo Pardo Lezameta - Bolognesi

